

ORDENANZA N° 5.547

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Determínese como jurisdicción del Barrio Santa Bárbara la establecida por las calles (plano adjunto)

Límite Oeste : calle colectora Este de la ruta Nacional N° 38.-

Límite Sur : camino a Trampa del Tigre o continuación calle Agüero Vera.-

Límite Este : calle Ciudad de La Quiaca.-

Límite Norte : calle entre la Manzana 994 con sentido Oeste – Este hasta Manzana 988 intersección Ciudad de La Quiaca.-

ARTICULO 2°.- Denomínese las calles según plano adjunto con sentido Oeste – Este desde el Límite Norte entre Manzana 994 y 988 y sus paralelas siguientes correlativas sentido Sur hasta el límite Sur calle Agüero Vera – Camino a Trampa del Tigre de la siguiente manera :

- Ciudad de Varsovia
- Ciudad de París
- Avenida 4 de Diciembre
- Ciudad de Grecia
- Ciudad de Roma

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Auditorio del Ce.Pa.R. Sur (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado el Bloque Peronista.-

g.d.